

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 387 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Blanco Sánchez Miguel, contra la empresa “Gelz Restauración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 327, de fecha 1 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 327

En Madrid, a 1 de junio de 2011.—Vistos por doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Ana María Blanco Sánchez Miguel, asistida por el letrado don Carlos García Martín, y de otra, como demandada, “Gelz Restauración, Sociedad Limitada”, representada por don Pedro Señor de la Vega y don Carlos Luguera Rasilla y asistida por el letrado don Ignacio Menéndez González Palen.

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Ana María Blanco Sánchez Miguel, frente a “Gelz Restauración, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia de la decisión extintiva de su contrato de trabajo notificada con efectos de 8 de febrero de 2011 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá manifestar ante este Juzgado en el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo, con reintegro en este caso por parte de la actora de la cantidad de 424,02 euros percibidos en concepto de indemnización o la abone en concepto de indemnización la cantidad de 618,06 euros, diferencia entre la cantidad que le corresponde por dicho concepto, ascendente a 1.042,08 euros, y la cantidad de 424,02 euros percibida, entendiéndose que de no optar en dicho plazo procederá la readmisión y condenándole, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde el 8 de febrero de 2011 a razón de 34,74 euros brutos diarios prorrateados. Desestimo la excepción de caducidad opuesta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gelz Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.370/11)